



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>DEMANDANTE</b>	COLMERAUTOS S.A.S.
<b>DEMANDADOS</b>	YAMILE BARRIOS MAHECHA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00507</b> 00
<b>ASUNTO</b>	RESUELVE SOLICITUD

Mediante escrito obrante a folios 79 a 86 ( con anexos), la parte actora manifiesta que la demandada debe notificarse en la Carrera 10 N° 16-39, Of 1611 de Bogotá D.C., advirtiendo que dicha dirección corresponde al bien distinguido con matrícula inmobiliaria 50C – 848300 de la ORIP del referido distrito capital, y que al revisar la anotación N° 15, se observa inscrita la demanda con pretensión declarativa de pertenencia que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado 05001400300320190142800, por lo que la aquí demandada no tiene en su poder el bien en el que se va a practicar la notificación personal y, por tanto solicita se oficie a la EPS SANITAS donde figura afiliada activa, a fin de que informe al Despacho la dirección electrónica y física reportada por la demandada a dicha entidad.

Frente a dicha solicitud, advierte el Despacho que previo a acceder a lo solicitado por la parte demandante, se debe intentar la citación para efectos de notificación personal de la demandada, en la dirección registrada en la demanda para tal fin, esto es, Carrera 10 N° 16-39, Of 1611 de Bogotá D.C., pues si bien se observa que la demanda verbal de pertenencia aludida fue inscrita en la ORIP el 03 de marzo de 2020, no menos cierto es que, al revisar los anexos de la demanda de Resolución de Contrato que ocupa la atención de esta judicatura, se avizora entre los anexos, denuncia penal por estafa presentada por la aquí demandada ante la Fiscalía General de la Nación, igualmente se observa que el caso fue asignado a la Fiscalía

236 Seccional el día 09 de abril de 2021, (es decir con posterioridad a la fecha de inscripción de la demanda verbal de pertenencia), y en la denuncia penal referida, la denunciante YAMILE BARRIOS MAHECHA, reportó como dirección de notificación: Carrera 10 N° 16-39, la Capuchina – Santa Fe de Bogotá D. C.; móvil 3163624413, correo electrónico "DANCAR9700@HOTMAIL.COM" (Folio 52 del expediente – Archivo 08).

Por lo anterior, se conmina a la parte demandante a intentar la citación para efectos de notificación personal de la demandada en las direcciones (física y electrónica) antes enunciadas, y una vez obtenga los resultados, allegue prueba de los mismos, pues sólo en el evento de obtenerse un resultado negativo, se estudiará la viabilidad de oficiar a la EPS mencionada.

## **NOTIFÍQUESE**

4.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b>	
Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>123</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a>	
Medellín	<u>10 de agosto de 2022</u>
<b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b>	

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
 Juez Circuito  
 Juzgado De Circuito  
 Civil 002  
 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c97d067c7678a2e42e12b8df353f3070efa05e0599f91e9ff7e12e1642ed3c**

Documento generado en 09/08/2022 02:08:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>